

del órgano jurisdiccional competente no declare otra cosa. Tal declaración no se ha producido en este caso, pues obviamente no es válida a tal fin la resolución dictada, invocada por el Juez requerido, no precedido de un proceso «inter partes» en sede jurisdiccional precedente.

Se ha de resolver, pues, el conflicto en favor del Ayuntamiento de Los Barrios, como han entendido acertadamente el Ministerio Fiscal ante este Tribunal de Conflictos y el Abogado del Estado, aunque, en fase de planteamiento del conflicto, el Fiscal ante el Juzgado, con desacierto, compartiera el criterio del Juez.

FALLAMOS

Que el conflicto jurisdiccional ha de resolverse en el sentido postulado por el Ayuntamiento de Los Barrios y, en consecuencia, ha de declararse que el Auto del Juez de Primera Instancia número 3 de Algeciras no está ajustado a derecho.

Así por esta nuestra Sentencia, que se comunicará a los órganos contendientes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Saiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—César González Mallo.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Antonio Sánchez del Corral y del Río.—Gregorio Peces-Barba del Brío.

Concuerda literalmente con su original al que me remito. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

BANCO DE ESPAÑA

1298

RESOLUCION de 18 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,907	143,193
1 ECU	168,483	158,801
1 marco alemán	81,544	81,708
1 franco francés	24,046	24,094
1 libra esterlina	213,646	214,074
100 liras italianas	8,405	8,421
100 francos belgas y luxemburgueses	392,332	393,118
1 florín holandés	72,848	72,994
1 corona danesa	21,041	21,083
1 libra irlandesa	204,328	204,738
100 escudos portugueses	81,170	81,332
100 dracmas griegas	56,933	57,047
1 dólar canadiense	108,765	108,983
1 franco suizo	97,084	97,278
100 yenes japoneses	129,129	129,387
1 corona sueca	17,620	17,656
1 corona noruega	18,990	19,028
1 marco finlandés	25,144	25,194
1 chelín austríaco	11,601	11,625
1 dólar australiano	99,706	99,906
1 dólar neozelandés	80,485	80,647

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

1299

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el registro de bidón de plástico marca y modelo Reyde 60 Standar Deckel, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación de bidón de plástico marca y modelo Reyde 60 Standar Deckel para el transporte de mercancías peligrosas fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña ha emitido dictamen favorable con número 150.189 y la EIC-ENICRE ECA, Entidad colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, mediante informe, certificado y acta con clave BB.VC.11459/93-1-2-3, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-366 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s, las que se indican a continuación:

Marca y modelo Reyde 60 Standar Deckel

Características:

Diámetro máximo: 400 mm (+/- 4 mm).

Altura: 612 mm (+/- 4 mm).

Tara: 2,5 kg (+100 gr-ogr).

Capacidad: 60 litros.

Grueso mínimo: 2 mm.

Materiales: Polietileno de alto peso molecular, densidad a 23 °C > 0,940, índice de fluidez a 190 °C > 21,6 kilogramos de carga < 12 gr min.

Productos autorizados a transportar

Clase 3:

Materias inflamables que tengan una viscosidad a 23 °C, superior a 2680 mm²/seg. clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2301 del ADR y TPC y 301 del RID (grupos de embalaje II y III del IMDG y OACI).

Excepto las materias del 6.º b), 11.º b), 14.º b), 15.º b), 16.º b), 17.º b), 18.º b), 19.º b), 20.º b), y las del 31.º c) y 32.º c) que desprendan CO₂ y NO₂.

Para el transporte aéreo están autorizadas las materias a las que les corresponden las siguientes Instrucciones de Embalaje: 309, 310.

Clase 5.1:

Materias comburentes sólidas o de viscosidad superior a 2680 mm²/seg. enumeradas en los apartados 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del marginal 2501 del ADR y TPC y 501 del RID (grupos de embalaje II y III del IMDG y OACI).

Excepto:

El clorato amónico.

El nitrato de amonio conteniendo más del 0,2 por 100 de materias combustibles del 6.º a).

Los abonos con un contenido de nitrato de amonio o de materias combustibles superior a los valores indicados en el apartado 6.º b) al e).